

DECRET.- Vist l'expedient núm. 26560/2024 per a la contractació del «*Servicios de redacción de los proyectos básicos y de ejecución de las obras, así como la dirección facultativa de las obras y coordinación de seguridad y salud de: remodelación de la Calle Extremadura, remodelación de la Calle Abad i La sierra, demolición y reconstrucción de edificio para la Asociación de Vecinos del barrio de Cas Serres, remodelación de la Plaza de Sa Graduada, remodelación de la Avenida de Pedro Matutes Noguera, acondicionamiento carretera detrás de Sa Real (6 lotes)*».

Vist la necessitat de desistir del procediment de licitació per l'errada en la valoració del pressupost base de licitació i valor estimat del contracte segons el que preveu l'article 152 de Llei 9/2017, de 8 novembre de Contractes del Sector Públic i l'article 100.2 de la mateixa Llei.

Vist l'informe tècnic i l'informe jurídic emesos en data 20 de setembre de 2024 el qual s'adjunta com annex I al present.

Mitjançant el present i de conformitat amb el contingut de l'informe jurídic que consta com annex I, i en virtut de les atribucions que tinc atribuïdes per la Disposició addicional II de la Llei 9/2017 8 novembre de Contractes del Sector Públic i que foren delegades mitjançant decret de data 20 de juny de 2023 (BOIB núm. 88 de data 29 de juny de 2023).

RESOLC:

PRIMER.- Desistir del procediment atesa la infracció de les normes d'actuacions preparatòries del contracte segons el que preveu l'article 152 de la Llei 9/2017 de 8 de novembre i de conformitat amb l'informe jurídic annex a aquest resolució.

SEGON.- Arxivar l'expedient i ordenar l'inici immediat de nova licitació del contracte.

TERCER.- Publicar el present decret a la Plataforma de contractació del sector públic estatal segons el que preveuen els articles 63 i 151 de la Llei 9/2017 de 8 de novembre, de contractes del sector públic.

Eivissa.

En don fe,

LA REGIDORA DELEGADA

(document signat electrònicament al marge)

EL SECRETARI ACCTAL

(document signat electrònicament al marge)



«**Expediente:** LIC 26560 /2024

Procedimiento: Procedimiento abierto ordinario.

Asunto: Desistimiento del procedimiento del contrato de servicios sujeto a regulación armonizada para la asistencia técnica del proyecto de remodelación calle Extremadura, del Bisbe Abad i la Sierra, reconstr edificio AAVV cas Serres, de la plaza sa Graduada, de l'Avenida Pere Matutes Noguera, dividido en 6 lotes

Se emite el presente informe jurídico por la Letrada en el que se examinan los aspectos procedimentales de su licitación y las características fundamentales del tipo de contrato , sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 3 apartado 4 del RD 128/2018, en el que prevé que con posterioridad a la emisión del mismo el Secretario emita una nota de conformidad o firma.

INFORME JURÍDICO

I. Antecedentes de hecho

El 18/09/2024 se formuló una pregunta en la Plataforma de contratación del sector Público respecto al cálculo del presupuesto base de licitación y valor estimado del lote núm. 5 sobre *“Proyecto Básico y Proyecto de Ejecución de remodelación de la Avenida de Pedro Matutes Noguera + Dirección Facultativa de las obras y Coordinación de Seguridad y Salud.”* según recoge el informe de los SSTT.

En este momento, se indica que la licitación en periodo de presentación de ofertas y motivado por la consulta recibida el día de ayer por una posible empresas interesadas en la misma, se ha emitido informe técnico de fecha 20/09/24 advirtiendo el error en el cálculo del presupuesto base de licitación.

II. Fundamentos de derecho

-Siendo el valor estimado, según letra A.5 del Cuadro de características del contrato:

“Lote 5: 161.026,90 € - CIENTO SESENTA Y UN MIL VEINTISÉIS EUROS Y NOVENTA CÉNTIMOS”

-Siendo el valor estimado, según letra A.5 del Cuadro de características del contrato con todos los lotes de:

“A.5 Valor estimado del contrato: TOTAL : 371.370,72 € SIN IVA “

-Así también, el Cuadro de características del contrato recoge que:

“-Limitación del número de lotes para los que un licitador puede presentar oferta: x NO

- Limitación del número de lotes que pueden adjudicarse a un licitador: X Sí.

Número de lotes que como máximo pueden adjudicarse a un licitador: 2”

Detectada la existencia de un error no subsanable en las normas reguladoras del procedimiento de contratación, consistente en un cálculo incorrecto del presupuesto base de licitación y valor estimado del *“Lote 5: Proyecto Básico y Proyecto de Ejecución de remodelación*



de la Avenida de Pedro Matutes Noguera + Dirección Facultativa de las obras y Coordinación de Seguridad y Salud.”

Este error en la estimación del presupuesto base de licitación y valor estimado del Lote núm. 5, lo que impide que los licitadores puedan presentar ofertas adecuadas al Pliego de Prescripciones y Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, y al mismo tiempo, sea ajustado al presupuesto base de licitación.

Se considera que se ha incumplido el siguiente artículo de la LCSP:

Artículo 100.2 de la LCSP señala que *“En el momento de elaborarlo, los órganos de contratación cuidarán de que el presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios de mercado.”*

Así también el art 152 de la LCSP posibilita que el órgano de contratación pueda acordar el desistimiento del procedimiento de adjudicación antes de la formalización del contrato, siempre que el mismo se encuentre fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

Artículo 152. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.

“1. En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

2. La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio o en el pliego o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

3. Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

4. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.../...”

Visto lo anterior, y el informe técnico que obra en el expediente y teniendo en cuenta los principios de economía procedimental y celeridad, y, ante la posible existencia de terceros afectados, dado que se han consumido ya los 29 días de los 30 días para la presentación de ofertas, procede que se acuerde el desistimiento del procedimiento de licitación, pudiéndose promover una nueva licitación, una vez sea tenido en cuenta lo expuesto.

La letrada



(Documento firmado electrónicamente)»





Expediente: LIC 26560 /2024

Procedimiento: Procedimiento abierto ordinario.

Asunto: Desistimiento del procedimiento del contrato de servicios sujeto a regulación armonizada para la asistencia técnica del proyecto de remodelación calle Extremadura, del Bisbe Abad i la Sierra, reconstr edificio AAVV cas Serres, de la plaza sa Graduada, de l'Avenida Pere Matutes Noguera, dividido en 6 lotes

Se emite el presente informe jurídico por la Letrada en el que se examinan los aspectos procedimentales de su licitación y las características fundamentales del tipo de contrato , sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 3 apartado 4 del RD 128/2018, en el que prevé que con posterioridad a la emisión del mismo el Secretario emita una nota de conformidad o firma.

INFORME JURÍDICO

I. Antecedentes de hecho

El 18/09/2024 se formuló una pregunta en la Plataforma de contratación del sector Público respecto al cálculo del presupuesto base de licitación y valor estimado del lote núm. 5 sobre "Proyecto Básico y Proyecto de Ejecución de remodelación de la Avenida de Pedro Matutes Noguera + Dirección Facultativa de las obras y Coordinación de Seguridad y Salud." según recoge el informe de los SSTT.

En este momento, se indica que la licitación en periodo de presentación de ofertas y motivado por la consulta recibida el día de ayer por una posible empresas interesadas en la misma, se ha emitido informe técnico de fecha 20/09/24 advirtiendo el error en el cálculo del presupuesto base de licitación.

II. Fundamentos de derecho

-Siendo el valor estimado, según letra A.5 del Cuadro de características del contrato:

"Lote 5: 161.026,90 € - CIENTO SESENTA Y UN MIL VEINTISÉIS EUROS Y NOVENTA CÉNTIMOS"

-Siendo el valor estimado, según letra A.5 del Cuadro de características del contrato con todos los lotes de:

"A.5 Valor estimado del contrato: TOTAL : 371.370,72 € SIN IVA "

-Así también, el Cuadro de características del contrato recoge que:

"-Limitación del número de lotes para los que un licitador puede presentar oferta: x NO

- Limitación del número de lotes que pueden adjudicarse a un licitador: X Sí.





Número de lotes que como máximo pueden adjudicarse a un licitador: 2"

Detectada la existencia de un error no subsanable en las normas reguladoras del procedimiento de contratación, consistente en un cálculo incorrecto del presupuesto base de licitación y valor estimado del "Lote 5: Proyecto Básico y Proyecto de Ejecución de remodelación de la Avenida de Pedro Matutes Noguera + Dirección Facultativa de las obras y Coordinación de Seguridad y Salud."

Este error en la estimación del presupuesto base de licitación y valor estimado del Lote núm. 5, lo que impide que los licitadores puedan presentar ofertas adecuadas al Pliego de Prescripciones y Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, y al mismo tiempo, sea ajustado al presupuesto base de licitación.

Se considera que se ha incumplido el siguiente artículo de la LCSP:

Artículo 100.2 de la LCSP señala que *"En el momento de elaborarlo, los órganos de contratación cuidarán de que el presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios de mercado."*

Así también el art 152 de la LCSP posibilita que el órgano de contratación pueda acordar el desistimiento del procedimiento de adjudicación antes de la formalización del contrato, siempre que el mismo se encuentre fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

Artículo 152. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.

"1. En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

2. La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio o en el pliego o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

3. Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

4. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia





**Ajuntament
d'Eivissa**

de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.../...

”

Visto lo anterior, y el informe técnico que obra en el expediente y teniendo en cuenta los principios de economía procedimental y celeridad, y, ante la posible existencia de terceros afectados, dado que se han consumido ya los 29 días de los 30 días para la presentación de ofertas, procede que se acuerde el desistimiento del procedimiento de licitación, pudiéndose promover una nueva licitación, una vez sea tenido en cuenta lo expuesto.

La letrada
(Documento firmado electrónicamente)

